



Municipalidad de Pucón

DECRETO EXENTO: 2662  
N°  
PUCON, 22 OCT. 2012

**V I S T O S :**

- 1.- El "PERMISO MUNICIPAL PRECARIO" con fecha 12 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Pucón y el "GRUPO JUVENIL PRO JOVEN".
- 2.- El decreto N° 2285 con fecha 30 de diciembre de 2009, que aprueba "La ordenanza de recinto deportivo municipalidad".
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, 2006, Interior.-

**C O N S I D E R A N D O :**

- 1.- La necesidad de utilizar parte del bien raíz individualizado en el permiso municipal precario para la utilización como espacio para la practica deportiva del mountanbike por parte de los jóvenes de la comuna.

**D E C R E T O :**

- 1.- **Apruébese**, en todas sus partes el PERMISO MUNICIPAL PRECARIO con fecha 12 de octubre de 2012, entre la municipalidad de Pucón y el GRUPO JUVENIL PROJOVEN.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Signature]*  
**GLADIELA MATUS PANGUILEE**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*[Signature]*  
**PABLO SOTO ARAYA**  
ALCALDE (SUB)  
*[Signature]*

**Vº Bº CONTROL**

PSA/GMP/RMV/  
DISTRIBUCIÓN  
-DIDECO  
-PARTES  
-FINANZAS  
-CONTROL  
-ARCHIVO

## PERMISO MUNICIPAL PRECARIO

En Pucón, a 12 de octubre de 2012, la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.191.600-6, representada por su alcalde (s), don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Pucón, Avenida Bernardo O'higgins N° 483, viene en otorgar por el presente instrumento un permiso municipal precario que a continuación se detalla:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio siendo él, el único responsable de la dirección y administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente le corresponde asumir todo lo relativo a la gestión y operación de esta entidad asegurando la continuidad y eficiencia del servicio enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

A su vez el artículo 36 del mismo texto legal señala que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, dejándose establecido que aquellos permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, en cualquier momento sin derecho a indemnización.

A su vez el artículo 63 letra g) dispone que dentro de las atribuciones del Alcalde tendrá las de otorgar, renovar y poner término a permisos Municipales.

En este contexto la Municipalidad de Pucón está empeñada en lograr para la comuna un desarrollo integral de sus habitantes y como forma de aplicar y poner en marcha la política social, concurre con sus bienes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local.

**SEGUNDO:** A su vez, la Municipalidad de Pucón es dueña de un retazo de terreno de dieciocho hectáreas siete áreas, ubicado en sector tres Esquinas, comuna de Pucón, denominado como Parque Municipal, cuyos deslindes particulares son: **NORTE**, con terrenos de la sucesión Colipe y con estero al río El Claro; **SUR**, con terrenos de la sucesión Colipe, terrenos de Segundo Navarro y con Terrenos de Zoila Epuín, en esta última parte separado por callejón; **ORIENTE**, con terrenos de Carmela Carillanca ante, hoy camino al balseadero de Quelhu y con terrenos de la sucesión Colipe; y **PONIENTE**, con terrenos de Andrés Epuín antes, hoy con terrenos ocupados por Raúl Benito y Segundo Navarro.

**TERCERO:** Por otra parte, el **GRUPO JUVENIL PRO JOVEN**, representada legalmente por doña **TAMARA TAIS SANHUEZA ARENAS**, Rut [REDACTED] 8, han manifestado la necesidad de utilizar parte del bien raíz individualizado en la cláusula precedente para la utilización como espacio para la práctica deportiva del mountainbike por parte de los jóvenes de la comuna, además para postular oportunamente a recursos disponibles a nivel regional y nacional para fines comunitarios y deportivos.

**CUARTO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde (s) don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, vienen en autorizar al **GRUPO JUVENIL PRO JOVEN**, para que haga uso de las instalaciones ubicada dentro del inmueble singularizado en la cláusula segunda, específicamente en el sector denominado Pum Truck

**QUINTO:** El presente permiso precario comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 año.

**SEXTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula precedente, la vigencia estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá asumir el **GRUPO JUVENIL PRO-JOVEN**:

- Queda expresamente prohibido arrendar todo o parte del inmueble, o ceder a cualquier título la tenencia de éste a terceros.
- La Municipalidad de Pucón podrá exigir la restitución anticipada del inmueble, no obstante el plazo estipulado, si llegare a sobrevenirle una necesidad imprevista y urgente de los mismos, o no tuviere lugar la finalidad pública para la cual este se entrega en comodato.
- Queda estrictamente prohibido darle al inmueble un destino distinto al que fue autorizado.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

  
**PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**  
**ALCALDE(S)**

